

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERACION

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció como obligatorio la actualización del Plan de Manejo Ambiental PMA, a la sociedad, **NALCO DE COLOMBIA LTDA.**, con NiT 860.030.808 -2, para desarrollar las actividades de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites (fabricación de productos químicos N.C.P), condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No.095 del 09 de febrero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de vertimientos a la sociedad **NALCO DE COLOMBIA LTDA.**, modificado por la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019, en el sentido de autorizar “la implementación de una zona de reacondicionamiento y lavado de envases, con generación de Aguas Residuales no Domesticas ARnD.

Que con el radicado de esta Entidad No. 277 del 14 de enero de 2020, la sociedad **NALCO DE COLOMBIA LTDA.**, informó el cambio de razón social a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, aportado.

Que mediante el Auto No. 432 de 2021, la C.R.A., inició el trámite de renovación del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas ARnD, y resolvió recurso de reposición instaurado contra este con el Auto No. 1115 del 30 de diciembre de 2022, notificado el 24 de abril de 2023.

En cumplimiento a los numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), en virtud a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica en fecha 15 de junio de 2023, con el fin de efectuar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

seguimiento ordinario total a los componentes del Plan de Manejo Ambiental, el cumplimiento de las obligaciones y/o tareas establecidas a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.**, aprobado con la Resolución No.0626 del 02 de octubre del 2008, modificado por Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No 00678 del 18 de octubre de 2005, modificado por Resolución No 0316 del 17 de mayo de 2011, Resolución No 00095 del 9 de febrero de 2017, y Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019, del cual se expidió el Informe Técnico No.649 del 02 de octubre de 2023, en el que se indican en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO 649 DE OCTUBRE 02 DE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.** con NIT 860.030.808-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, se encontró en etapa de operación, realizando plenamente sus actividades de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites.

Tiene un Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado con la Resolución No 626 del 2 de octubre de 2008, modificado por la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, en el sentido de adicionar una nueva actividad, la cual consiste en implementar una zona de lavado de envases (Tambores metálicos y plásticos) para el reusó.

En cuanto a permisos otorgados, tiene:

Permiso de Vertimientos de líquidos

Otorgado inicialmente con la Resolución No 00678 del 18 de octubre de 2005, modificado primera vez por Resolución No 0316 del 17 de mayo de 2011, para un término de 5 años, modificado por segunda vez por Resolución No 00095 del 9 de febrero de 2017, modificada por tercera vez por la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019 (vigente), en el sentido de autorizar:

- *La zona de lavado contará con un área de 100 m² y estará localizado en las coordenadas 925057.29 N, 1700814.05 E.*
- *En promedio la actividad de lavado de envases genera un caudal de 0,029 Litros/segundo, equivalente a 0,8333m³/día = 25m³/mes = 300m³/año • El tratamiento y vertido de las aguas residuales industriales NO es continuo, se hace por Baches. El tratamiento dura 8 horas/chas, 8 veces/mes durante los 12 meses del año.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

- *Las aguas los vertimientos generados y tratados por NALCO de Colombia LTDA., se vierten al arroyo los Mangos y finalmente al do Magdalena.*

Georreferenciación del punto de descarga de los vertimientos

VERTIMIENTO	LOCALIZACIÓN-COORDENADAS
PUNTO ÚNICO	10°55'54,4033W - 74°45'45,46108'E

INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2021.

En este apartado se consolidan los resultados del seguimiento ambiental, realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental presentados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, mediante Radicado No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022 (ICA -AÑO 2021), la documentación que reposa en el expediente 2002-025, la base de datos de la Corporación y la visita de seguimiento.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en el informe de cumplimiento ambiental, con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se proceden a realizar las siguientes observaciones

Tabla No. 1 –Lista de chequeo para revisión del Informe de Cumplimiento ambiental (ICA -2021).

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
0	Portada	Modelo 1	Se elaboró la portada del ICA, de acuerdo con lo establecido en el Modelo 1 de portada del informe de cumplimiento ambiental.	X	
1	Carta de remisión	Verificar si la carta está de acuerdo con el modelo 2, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental".	Presentaron oficio de remisión de ICA. Se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.	X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
2	CAPÍTULO 1. Introducción	Verificar que se establezcan los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental.	Se presentó conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental". Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE	X	
3	CAPÍTULO 2. Antecedentes	La importancia de este capítulo es que permite identificar acercamientos y actos administrativos de las autoridades locales o regionales. Una vez identificados, estos antecedentes deben notificarse en el Formato SA-1, "Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto".	En el capítulo 2, no se identifican todos los antecedentes que permiten realizar un acercamiento a los actos administrativos de las autoridades locales o regionales, se observa que, para el ICA presentado correspondiente al año 2021, <u>los antecedentes presentados son insuficientes</u> , debido a que no están clasificados de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados.		X
4	CAPÍTULO 3. Aspectos técnicos	Debe llevar: a) una breve descripción del proyecto que incluya su localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay); b) equipo utilizado, personal, avance y problemas de obra (si el proyecto se encuentra en etapa de construcción); c) datos de producción o uso y problemas presentados (si el proyecto se encuentra en etapa de operación). Debe tomarse en cuenta que no es necesario que en este capítulo se repitan las descripciones técnicas realizadas en informes anteriores. Solamente se espera que se explique, si es el caso, que la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida y que se anoten aquellos aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período cubierto en el informe.	En el capítulo 3, se presenta una breve descripción del proyecto donde incluye su localización (dirección y un punto de coordenadas) y características técnicas a nivel general sobre el proyecto como: descripción de las áreas que la conforman, también presentan información sobre datos de producción para los periodos reportados dentro de los ICA.	X	
5	CAPÍTULO 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	Debe incluir: a) cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) cronograma de cumplimiento del PMA; c) cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) cronograma de monitoreos y seguimiento. Estos cronogramas	En el capítulo 4, no se presenta cronograma detallado de las actividades del proyecto, el cual debe incluir presentar una descripción de los cronogramas correspondientes a: "Cronograma de cumplimiento del PMA", "Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos		X

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		deben reflejar el avance de las tareas ambientales y suministrar la información necesaria para programar visitas de seguimiento por parte de la autoridad ambiental; por ello, deben incluir tanto las actividades programadas o reprogramadas como las actividades efectivamente ejecutadas y por ejecutar.	administrativos establecidos por la autoridad ambiental” y “Cronograma de monitoreos y seguimiento” Lo cual no permite hacer un seguimiento adecuado al avance de las tareas ambientales		
6	Formato ICA-0 Estructura del Plan de Manejo Ambiental.	Verificar que cada uno de los programas de manejo ambiental tenga su código correspondiente y que la versión expuesta en el formato sea la aprobada por la autoridad ambiental.	Los programas de Manejo ambiental que se reportan en este Formato, son coherentes con lo establecido en el PMA aprobado por esta autoridad ambiental mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, sin embargo, en la información presentada en la columna 3, indican que la versión es la numero 0 con fecha de enero de 2019, la cual no corresponde; además no incluyen las fichas del PMS (plan de seguimiento y monitoreo) aprobadas por la corporación (son 13 fichas que hacen parte del programa de seguimiento y monitoreo).		X
7	Formato ICA-1a Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	Se debe recordar que cada uno de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental debe tener al menos una meta, con el fin de medir el logro de los objetivos del mismo. En la Col. 2 es importante verificar que los parámetros seleccionados midan efectivamente las metas del programa de manejo. En cuanto al valor de referencia escogido como indicador de logro de la meta de la Col. 3, se debe verificar que tanto el parámetro de la Col. 2 como el valor de referencia tengan la misma unidad de medida y cumplan tanto los estándares normativos como los compromisos adquiridos en el PMA y en los actos administrativos. Con respecto al cumplimiento de las acciones del PMA, es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 5) y su verificación periódica y según	El análisis para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato ICA – 1a), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA de Soledad, se presenta en las <u>Tablas No 2 a la 26, donde se realiza la verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el presente Informes de Cumplimiento Ambiental ICA AÑO 2021 (programas que conforman el PMA Y el PSM).</u> Se presentaron los formatos ICA-1a para Todos los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, sin embargo:		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		avance (Col. 6 y 7), sean las establecidas en el PMA, actos administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 8 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 6 y 7) no se han cumplido, y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la Col. 9 se debe verificar si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 6 y 7.	<p>► Se encontró un error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col 6.</p> <p>► Para todos los programas presentados, no se suministraron soportes o evidencias de las acciones de manejo, corrección o compensación, las cuales se registran con un porcentaje de cumplimiento del programa de 100%, y este no puede ser verificado por la Autoridad Ambiental.</p> <p>► En todos los programas de MANEJO las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos de cada programa (en el entendido que Una meta es un resultado general a largo plazo que desea lograr).</p>		
8	Formato ICA-1b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (si aplica)	Para chequear el cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conforman el PMA es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 1) y su verificación periódica y según avance (Col. 2 y 3) sean las establecidas en el PMA, Actos Administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 4 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 2 y 3), no se han cumplido y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí en donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la (Col. 5) se verifica	No aplica.	N/A	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 2 y 3.			
9	Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos	En este formato es importante verificar en las Col. 1 y 2 si el acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente, y es el correcto o se encuentra en trámite. En la Col. 3 se debe confirmar si los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales utilizan las cantidades autorizadas en el acto administrativo que los otorga. Por otro lado, en la Col. 4 se debe verificar si los parámetros o indicadores de cumplimiento por medir son los establecidos en el permiso, concesión, autorización o licencia ambiental para los vertimientos, misiones, descargas o aprovechamientos, estableciendo; a) si la unidad de medida corresponde al indicador; b) si el valor medido del indicador cumple los estándares de la normatividad; c) si el método utilizado para la toma de la muestra y para su análisis es el correcto y adecuado, y d) si la fecha de muestreo y la localización del punto de muestreo corresponden a los compromisos establecidos en el PMA, actos administrativos y/o cronogramas incluidos en el ICA. El análisis anterior se basa en lo anotado en la Col. 4, norma nacional o internacional (Col. 5) y compromiso en el estudio ambiental (Col. 6). Por último, el ESA debe verificar si este parámetro o indicador de cumplimiento de la Col. 4 se relaciona con un programa de manejo del PMA.	El acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente y es el correcto. <u>Para Aguas residuales domesticas (ARD):</u> En el formato se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación. Se observa también que los valores reportados corresponden a la caracterización del segundo semestre de 2021 <u>Para Aguas residuales No domesticas (ARnD):</u> En el formato se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación. Se presentaron datos de los resultados de la caracterización segundo semestre de 2021. La columna cinco (Norma nacional aplicable) se encontró adecuadamente diligenciada.	X	
10	Formato ICA-2b Estado de la	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
	concesión de aguas				
11	Formato ICA-2c Estado del permiso de aprovechamiento forestal	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
12	Formato ICA-2d Estado del permiso de ocupación de cauces	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
13	Formato ICA-2e Estado del permiso de emisiones atmosféricas	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
14	Formato ICA-2f Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
15	Formato ICA-2g Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre	Ídem al criterio de revisión anterior.	No aplica.	N/A	
16	Formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de residuos sólidos	Ídem al criterio de revisión anterior.	Se encontró diligenciado el acto administrativo por el cual se aprobó el PMA (Resolución 169 del 22 de marzo del 2018). En la columna 1, tercera CASILLA “vigencia” no se describe nada (se debe colocar la vigencia de la licencia ambiental -Vida Útil del Proyecto). En la columna Fuente de Generación, se recomienda colocar claramente cuáles son las actividades o el área del cual resultan los residuos sólidos mencionados; el equipo evaluador no puede determinar si su disposición final fue correcta. No se presentó información sobre el estado de manejo y disposición de residuos peligrosos Se suministraron soportes, evidencias, o certificados de las entregas a	X Parcialmente.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
			Gestores autorizados para la disposición final de estos residuos.		
17	Formato ICA-2i Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento).	Verificar si a cada uno de los parámetros o indicadores de cumplimiento se le diseñaron gráficas que indiquen las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental y aquellos medidos por terceros) y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos en los estudios ambientales. Además, revisar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de cumplimiento. Esto da indicios sobre la necesidad de retroalimentar el Plan de Manejo Ambiental, controlando las actividades críticas o precisando nuevas acciones de manejo ambiental; estableciendo en esta forma las bases para la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.	El formato se encontró dentro del ICA – AÑO 2021. SE PRESENTÓ GRAFICA PARA LOS PARAMETROS CARACTERIZADOS EN LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y PARA LOS PARAMETROS DE LA CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS.TANTO.	X	
18	Formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	Se debe verificar si lo listado en la Col. 2 son todas las acciones o actividades establecidas en el acto administrativo anotado en el encabezamiento del formato (Col. 1). En caso de que el acto administrativo establezca un programa de manejo ambiental debe verificarse que este programa se registre y controle en los Formatos ICA-0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental”, ICA-1a, “Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental” e ICA-1b, “Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental”. En la Col. 3 se debe	Se evidencia el diligenciamiento del formato ICA-3a. Sin embargo, No existen evidencias ni soportes del cumplimiento de los actos administrativos expedidos por la CRA, entre los que se encuentran la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, Resolución No. 000095 del 09 de febrero de 2017, Resolución 385 de 2019. Se anuncian algunos radicados, pero no se anexan soportes de cumplimiento. Por tanto, No se puede verificar que el cálculo del porcentaje de cumplimiento sea correcto.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento, corroborando y analizando lo consignado en la Col. 5 “Justificación y observaciones”. En la Col. 4 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 2 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3.			
19	Formato ICA-3b Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos	Para el caso en que en el acto administrativo establezca la realización de un proyecto se debe verificar si lo listado en la Col. 3 son todas las acciones o actividades establecidas para el cumplimiento de este. En la Col. 4 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento corroborando y analizando lo consignado en la Col. 6, “Justificación y observaciones”. En la Col. 5 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 3 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 7 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y si se establece con los datos anotados en la Col. 4.	No aplica.	N/A	
20	Formato ICA-4a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto	Debe verificarse que el formato se diligencie por componente ambiental potencial o evidentemente afectado en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto. En la Col. 2 se verifica si el listado de los impactos ambientales significativos potenciales evidenciados en el componente ambiental comprende al menos: a) impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para otorgar la licencia	En la paginación de las hojas que contiene este Formato, se señala que son cinco (5) paginas, sin embargo, solo se reportaron cuatro (4) paginas – hace falta la hoja número tres (3). Hace falta el componente ambiental agua subterránea y agua superficial. No se presentó evidencias del cumplimiento del Plan de mantenimiento preventivo (hoja uno - componente ambiental aire).		X

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		<p>ambiental o para establecer el Plan de Manejo Ambiental; b) impactos que fueron calificados en el estudio ambiental como de baja importancia, y que de alguna manera en la práctica se han evidenciado como impactos significativos, y c) impactos no previstos en el estudio ambiental.</p> <p>En la Col. 3 se verifica si los parámetros utilizados como indicadores del impacto ambiental significativo son realmente los establecidos en el programa de monitoreo o son los necesarios para monitorear o inspeccionar los efectos ambientales. Los indicadores de calidad ambiental de la Col. 4 sirven para determinar la actuación del proyecto licenciado frente al medio ambiente. En la Col. 5 se debe establecer el cumplimiento del cronograma de monitoreo y seguimiento incluido en el capítulo 4 del informe de cumplimiento “Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental”. En la Col. 6 se verifica si las observaciones relacionadas son aceptables. En la Col. 7 se identifica si el plan de manejo es el correspondiente para controlar el impacto identificado en la Col. 2. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, en la Col. 8 se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de monitoreo es correcto y se realizó con la ayuda de la Col. 5.</p>	<p>No se presentaron los soportes de prueba del cumplimiento del programa de capacitación y/o entrenamiento ni los soportes de las inspecciones del kit contra derrame (hoja 2 -componente ambiental socioeconómico y cultural). Para el componente ambiental suelo (hoja 3), impacto <u>deterioro de la calidad del suelo</u> en la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) no se incluyeron los programas o fichas 4, 5, 7 y 8, conforme al PMA aprobado por esta corporación.</p> <p>Se evidencia también que el impacto debe ser referenciado tal y como aparece en los programas o fichas de manejo del PMA, dado que en el PMA aparece con diferente nombre, así: <u>Alteración de las propiedades físico-químicas del suelo y de aguas subterráneas</u>.</p> <p>No se incluye el componente ambiental PAISAJE, dado que el PMA contiene impactos al paisaje (Ficha 1, 2, 3, 6 y 11 del PMA) que son: Alteración visual del entorno por acumulación de residuos. Alteración visual del entorno por inadecuada disposición de residuos. Alteración visual del entorno. Alteración del Paisaje.</p> <p>La hoja 5 del presente formato aborda la temática relacionada con el componente Vegetación y fauna, donde se describe el impacto: <u>Afectación a la Biotá</u>. Sin embargo el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015 <u>NO contiene</u> programas de manejo para el componente Biótico.</p>		
21	Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto	Verificar si a cada uno de los parámetros de monitoreo e inspección ambiental se le diseñaron gráficas indicadoras de las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos	Este formato se encontró diligenciado dentro del ICA -2021.	X	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
	(gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)	disponibles (los reportados en la línea base, en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, aquellos medidos por terceros, etc.), relaciones entre parámetros, y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos con las entidades ambientales. Además, se debe verificar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de calidad ambiental, estableciendo mayor interés en las tendencias de calidad ambiental de cada componente ambiental.			
22	Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	En este formato se debe verificar que en la Col. 1 se listen todos los programas de manejo ambiental establecidos en el estudio ambiental y en actos administrativos referenciados en los anteriores formatos. En la Col. 2 se verifica que lo establecido en este espacio sea un análisis de la efectividad de los programas relacionados en la Col. 1. Es importante recordar que la efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos (indicadores de éxito). Sin embargo, para poder conceptuar acerca de la efectividad de un programa se debe considerar el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos; y del análisis realizado con respecto a las tendencias de la calidad ambiental. En la Col. 3 se debe verificar si la necesidad de modificar, adicionar o eliminar programas de manejo ambiental corresponde al análisis de	Este formato se encontró diligenciado, sin embargo, No se presentaron todos los soportes que evidencien el cumplimiento de todos los programas del PMA. A ESTE FORMATO NO se presentó el análisis de cumplimiento de las metas definidas para cada programa (indicadores de éxito). considerando el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
		la columna anterior. Aquí es necesario que el ESA analice la pertinencia y viabilidad de los ajustes propuestos o de los cambios al programa de manejo ambiental. En caso de que el beneficiario solicite modificar un programa de manejo del PMA, deberá anexar completo el nuevo programa de manejo propuesto (no solamente las modificaciones sugeridas).			
23	CAPÍTULO 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	Estas observaciones y recomendaciones deben ser consistentes con lo reportado en el resto del ICA.	Se desarrolló este capítulo dentro del ICA-2021.	X	
CAPÍTULO 7. ANEXOS					
24	Anexo 1. Registro fotográfico	Verificar si el registro fotográfico suministra la información solicitada en el Modelo 3, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual. Es importante que cada fotografía tenga un número secuencial, fecha de la toma, lugar y las observaciones del caso.	Se desarrolló este Anexo dentro del ICA-2021	X	
25	Anexo 2. Localización gráfica de los puntos de monitoreo	Verificar si el plano, mapa o figura presenta la localización de los puntos de monitoreo, si está a una escala adecuada, si presenta coordenadas, si tiene convenciones claras y si está de acuerdo con los puntos definidos en el plan de monitoreo. La numeración de los sitios, parámetros y fechas de los monitoreos e inspecciones ambientales realizados en el período y consignados en los formatos, debe coincidir con los números indicados en el plano de localización de puntos de muestreo.	Se desarrolló este Anexo dentro del ICA -2021. Se anexaron los estudios de caracterización de ARD y ARnD para el primer y segundo semestre de 2021- contienen localización de los puntos de monitoreo, presenta coordenadas, parámetros y fechas de los monitoreos.	X	
26	Anexo 3. Reportes de laboratorio	Se deben revisar los informes consolidados, comparándolos con los datos anotados en los diferentes formatos y en los soportes de laboratorio adjuntos	Se desarrolló este Anexo dentro del ICA -2021. Se anexaron los estudios de caracterización de ARD y ARnD para el primer y segundo semestre de 2021- contienen localización de los puntos de	X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja de _
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col.5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA)	Adecuadamente cubierto	No adecuadamente cubierto
			monitoreo, presenta coordenadas, parámetros y fechas de los monitoreos.		

Para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato ICA-1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. de Soledad, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA Año 2021, no obstante, debe tener en cuenta las observaciones realizadas a la estructura del PMA del presente informe técnico:

MEDIO: ABIÓTICO

Tabla No. 2 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos domésticos Ficha de manejo: 1.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preve nación	Mitiga ción	Correc ción	Comp ensaci ón	
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la carga contaminante del caño adyacente por arrastre de residuos • Alteración visual del entorno por acumulación de residuos • Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y de agua subterráneas 	Mantener los residuos en contenedores cerrados para evitar malos olores y reproducción de vectores	X	X			
	Disponer de tanques de almacenamiento fáciles de transportar (menor capacidad o con ruedas)	X				
	Recuperación, clasificación, comercialización, acopio y transformación de desechos, serán las actividades a seguir para el manejo de los residuos no degradables originados en la planta			X		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	Segregación de residuos en la fuente				X			
	Recolección, adecuar el puesto de almacenamiento temporal para el área administrativa con recipientes de capacidad de 30 galones con tapa; clasificación de canecas o recipientes de colores azul, verde y beige; diariamente los residuos serán llevados a la zona de disposición temporal localizada a un lado de Planta 2; el material reciclable será donado, una vez se colme la capacidad de almacenamiento			X	X		X	
Consideraciones								
	Nivel de Cumplimiento							
Medida	SI	NO	N/A					
1.		X		Dentro del ICA reportado año 2021 no se reporta esta medida o actividad, sin embargo, el día de la visita realizada se observó la zona de acopio de residuos domésticos en condiciones adecuadas.				
2.	X			Dentro del ICA reportado año 2021 por CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. manifiestan que cuentan con carros durakart para la realización de esta actividad, asimismo el día de la visita se logró constatar el cumplimiento de ésta.				
3.		X		Dentro del ICA reportado año 2021 indican que se encuentra implementado el programa de reciclaje sin embargo no presentan soporte de la realización de esta actividad.				
4.		X		En el ICA presentado para el años 2021 informan que se cuentan con contenedores para la segregación de los residuos, el día de la visita se logró constatar esta información e incluso que estos cuentan con varios puntos ecológicos alrededor de la empresa en los cuales los contenedores se encontraban debidamente clasificados por colores y etiquetas, asimismo en la zona de acopio de residuos domésticos se encontraron carros durakart clasificados por colores.				
5.	X							
Requerimientos								
<ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) dentro de la Ficha de manejo:1, la medida correspondiente al numeral 1, la cual fue aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. presentar los soportes respectivos del programa de reciclaje. 								

Tabla No. 3 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos Inertes Ficha de manejo: 2.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida	
-----------------------	------------------------------------	----------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

		Preve nción	Mitiga ción	Correc ción	Comp ensaci ón	Efectividad de la medida
<ul style="list-style-type: none"> • Alteración visual del entorno por acumulación de residuos • Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas 	<p>RESIDUOS METALICOS (CHATARRA):</p> <p>Los residuos metálicos serán dispuestos en un solo sitio dentro de la zona de Almacenamiento Temporal de Chatarra, ubicado cerca al Taller de mantenimiento.</p> <p>Cuando se tenga un volumen considerable para la venta, se ofrecerán a posibles compradores de este tipo de residuos.</p> <p>Se establecerá un procedimiento de venta, para lo cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará un listado de posibles compradores, preferiblemente cercanos al área de la Planta (mínimo 3) • Se realizará un formato de venta • Cuando se alcance el volumen de venta, se solicitará ofertas a los posibles compradores • La chatarra será vendida al mejor postor. 		X			
	<p>RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (ESCOMBROS):</p> <p>Mientras no se esté realizando labores de adecuación de áreas o construcción este tipo de residuo no deberá estar dispuesto en la zona cercana a la Caja Estacionaria</p> <p>Cuando se realicen obras de remodelación o nuevas construcciones, por parte de empresas Contratistas, dentro de las especificaciones del contrato deberá incluirse el retiro y disposición de escombros generados, incluyendo la periodicidad del retiro.</p> <p>El retiro de escombros se realizará a medida que se produzcan, de no ser posible serán dispuestos en la zona cercana a la Caja Estacionaria y serán tapados con plástico.</p>	X	X			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	<p>Los escombros serán transportados en volquetas carpadas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.</p> <p>Además de esto se deberá cumplir lo establecido en la legislación colombiana.</p>					
	<p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y OLAMINAS SIN CONTAMINAR) RECICLABLES:</p> <p>Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de Planta 1, en la medida que se generen</p> <p>Estos residuos son entregados a un proveedor para reparación de listones de las estibas y aprovechamiento de láminas de madera para dicha reparación</p> <p>La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento de área</p>	X	X			
	<p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y O LAMINAS SIN CONTAMINAR) NO RECICLABLES:</p> <p>Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de planta 1, en la medida que se generen</p> <p>Estos residuos son entregados al proveedor de servicio de aseo para disposición final</p> <p>La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del área</p>	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medi da	SI	NO	N/A			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

1.	X			En el ICA -2021 presentado por la empresa indican que el área de almacenamiento temporal en la planta se mantiene identificada, y que la venta de chatarra se realiza una vez haya un volumen considerable
2.			X	En el ICA -2021 manifiesta la empresa que esta actividad se llevara a cabo cada vez que se generen Residuos de construcción y Demolición (RCD), además que la recolección se realizara a través del servicio de aseo local.
3.		X		Dentro del ICA reportado para el año 2021 no se encuentra registro de esta actividad
4.		X		
Requerimientos				
<ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de las medidas 3 y 4 presentadas en el programa de manejo de residuos sólidos Inertes Ficha 2 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. dentro de los anexos presentados a esta Corporación como parte de prueba de la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo evaluado, se entregue certificados de recolección de RCD en caso de que se efectuê esta acción, así como también recibos sobre la venta de residuos denominados como chatarra. 				

Tabla No. 4 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos Peligrosos Ficha de manejo: 3.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitiga ción	Correc ción	Comp ensaci ón	
<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante del caño adyacente Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas Alteración visual del entorno por inadecuada disposición de residuos 	Adecuación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, localizado en la parte posterior de la planta.	X	X			
	A los recipientes que han contenido residuos especiales se le podrá dar alguno de los siguientes manejos: Contratación de servicios de lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento Realizar el lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento de los recipientes en la misma Planta	X				
	Los recipientes que contengan residuos especiales deberán ser rotulados. Este rotulo debe advertir sobre el material que contienen, peso o volumen, fecha de desechado, disposición final que tendrá e	X				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

	información de la empresa en caso de emergencia.					
	Para la recolección de residuos sólidos especiales (Biológico) se dispondrá de recipientes en las áreas donde se produzcan, color rojo identificado.	X				
	Los recipientes para residuos especiales, sean estos retornables o desechables, deberán cumplir con los siguientes requisitos: No permitir entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos o gases, por sus paredes o por el fondo cuando estén tapados, cerrados o con nudo fijo. No provocar reacciones con los residuos que contengan, causada por la clase de material de que estén elaborados o construidos. Resistir la tensión ejercida por los residuos que contengan y por su manipulación. Con caracteres visibles indicando su contenido y con símbolo de acuerdo con las normas. Cumplir con los requisitos exigidos por quien preste el servicio de recolección y disposición	X	X			
	Continuar con el procedimiento ya establecido para: Recolección en áreas, Transporte a zonas de almacenamiento temporal, Pesaje y embalaje para disposición final	X				
	Los residuos embalados deberán ser rotulados	X				
	Disposición final: los tambores residuos especiales serán almacenados temporalmente y de manera periódica se enviarán al proveedor de servicio de reacondicionamiento, para lo cual NALCO DE COLOMBIA LTDA deberá verificar que el contratista cumpla con el permiso ambiental exigido para esta actividad	X				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Consideraciones				
Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Dentro del ICA -2021 no se encuentra registro de esta actividad, sin embargo, el día de la visita se logró evidenciar la adecuación de un cuarto para el almacenamiento temporal de RESPEL, el cual cuenta con la siguiente clasificación: lodos de filtro, envases de materia prima, Bolsas de residuos peligrosos y contenedores con rotulados para residuos peligrosos; el área en donde se encuentra el almacenamiento de estos residuos presenta filtración de aguas lluvias en el techo, lo cual se pudo observar el día de la visita.
2.		X		El ICA-2021 presentados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad
3.	X			La empresa reporta actividad como diseño e impresión en papel adhesivo de rótulos para desechos especiales y manifiestan que se realiza seguimiento permanente al inventario.
4.				En el ICA -2021 presentado por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad
5.		X		En el ICA -2021 presentado por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad
6.		X		No se reporta esta actividad dentro del ICA presentado para el año 2021.
7.	X			La empresa manifiesta la actividad como diseño e impresión en papel adhesivo de rótulos para desechos especiales, esto se logró constatar el día de la visita
8.	X			Dentro del ICA-2021 se indica que la disposición final de los residuos peligroso la realizan con VEOLIA S.A.S. E.S.P., con frecuencia de recolección cada 15 días.
Requerimientos				
<ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de las medidas 2, 4, 5 y 6 presentada en programa para el manejo de residuos sólidos Peligrosos Ficha 3 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMBIONX DE COLOMBIA LTDA adecue el techo del cuarto de almacenamiento temporal de RESPEL, toda vez que el día la visita realizada se evidencio filtración de aguas lluvias. 				

Tabla No. 5 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de Reúso de Envases Ficha de manejo: 4.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preve nición	Mitiga ción	Correc ción	Comp ensaci ón	
<ul style="list-style-type: none"> Aumento del volumen de residuos sólidos peligrosos 	1. Definir procedimiento de logística inversa (recolección de envases en clientes que incluyen este servicio en contrato de prestación de	X				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

<ul style="list-style-type: none"> • generados por la planta • Alteración de las propiedades físico químicas de los suelos y de aguas superficiales y subterráneas, debido al contacto con remanente contenidos en los envases • Uso de envases desocupados para almacenamiento de alimentos, por parte de personas que adquieren los envases de forma ilegal • Almacenamiento y manejo de residuos contenidos en los envases 	servicio), para traslado de envases vacíos a Planta Soledad						
	2. Definir procedimiento para rehusó de envases vacíos devueltos a planta y generados por producción (materias primas): almacenamiento, inventario de envases, identificación de lavado, limpieza, prueba de certificación (cambio de válvulas o accesorios) y pintura		X				
	3. Definir procedimiento para almacenamiento temporal y disposición de residuos líquidos peligrosos contenidos en los envases devueltos a planta o generados por la planta		X				
	4. Definir procedimiento para almacenamiento temporal y disposición de residuos sólidos peligrosos generados por la limpieza de envases		X				
	5. Definir procedimiento para el control de consumo de recursos (agua, energía, insumos para limpieza, pintura, etc.) necesarios para el lavado y alistamiento de los envases		X				
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento						
Medi da	SI	NO	N/A				
1.			X	<p>Dentro de los ICAs reportados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se presentan las acciones a desarrollar establecidas en el programa para el manejo de residuos sólidos, Proyecto 4 Reusó de Envases Ficha 4 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018.</p> <p>El día de la visita de seguimiento ambiental realizada se evidencio que no se está llevando a cabo las actividades planteadas para esta ficha 4 puesto que se está utilizando como zona de almacenamiento desde el año 2021.</p>			
2.			X				
3.			X				
4.			X				
5.			X				
Requerimientos							
<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA una vez den inicio a la actividad de reusó de envases, lo reporten en los ICA presentados a la Corporación. 							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

**Tabla No. 6 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de aguas Lluvias
Ficha de manejo: 5.**

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitiga ción	Correc ción	Compe nsació n	
-Aumento de la carga contaminante del caño adyacente por arrastre de residuos -Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas -Aumento del caudal de aguas residuales a tratar y verter	1. Inspección y limpieza de válvulas del sistema de segregación de aguas lluvias		X			
	2. Señalización de las válvulas y el estado en el que deben encontrarse		X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento	En la visita técnica realizada el día 15 de junio de 2023, se observa un buen manejo de las aguas lluvias.				
Medida	S I	N O	N/A			
1.	X			Se indica que se realiza inspección y limpieza de las válvulas de aguas lluvias semanalmente. Se presenta un cumplimiento del 100%		
2.		X		No describe si las válvulas están señalizadas. No se describe con cuantas válvulas se dispone que realicen esta función.		
Requerimientos						
<ul style="list-style-type: none"> Actualizar en el próximo ICA, la información referente al número de válvulas existentes y la evidencia de su respectiva señalización y soportes de limpieza de válvulas y canales de drenaje de aguas lluvias 						

Tabla No. 7 -Estado de cumplimiento del programa de Mitigación de Derrames Fortuitos en Áreas Abiertas Ficha de manejo: 6.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preve nación	Mitiga ción	Correc ción	Comp ensaci ón	
	1. Almacenamiento temporal de materias primas y producto terminado					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

<ul style="list-style-type: none"> Alteración visual del entorno Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y de aguas subterráneas Aumento de la carga contaminante en el caño adyacente 	en las zonas de almacenamiento en bodega 3 y 4							
	2.Control de derrames Zona de descargue (diques de contaminación y válvula de conducción)							
	3.Uso de trampas de grasa y tanques de recolección de derrames fortuitos sobre redes de aguas lluvias							
Consideraciones								
	Nivel de Cumplimiento							
Medida	S	N	O	N/A				
1.		X			No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "compra de material absorbente para derrames".			
2.		X			No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "Inspección de válvulas de control de derrames"			
3.		X			No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "Mantenimiento correctivo de diques y canales de contención"			
Requerimientos								
<ul style="list-style-type: none"> La empresa deberá presentar en el próximo ICA, información sobre las medidas 1, 2 y 3. También deberá actualizar el PMA, puesto que las medidas presentadas no corresponden a las aprobadas por esta Corporación en el último PMA. 								

Tabla No. 8 -Estado de cumplimiento del programa de Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas Ficha de manejo: 7.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante en el caño adyacente Alteración de las propiedades fisicoquímicas 	1.Mezclador M-110 Vasija atmosférica construida en acero carbón calidad A-36 con fondo cónico para favorecer el manejo de los sólidos precipitados, cuenta con baffles deflectores para evitar la solubilización del aire y la formación de los flóculos.	X	X			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
 SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
 DEL ATLANTICO.”**

del suelo y aguas subterráneas • Riesgos sobre la salud de las comunidades establecidas aguas abajo del vertimiento	Cuenta con un sistema de agitación que permita agitar el ARI con los productos adicionales después de realizar las pruebas de jarra. Cuenta con un sistema de control de sobre llenado el cual bloquea la bomba de trasiego una vez se alcanza el nivel máximo del tanque. Se cambió la descarga inferior de una "T" de 4" a un codo de 90° de 4" para evitar el atascamiento de los lodos por estanqueidad. Mejora en el diseño de las paletas para el sistema de agitación.						
	2.Adecuación de lodos Uso de un filtro, tipo Placa con el fin de separar el agua residual ya tratada Una vez se separa el agua tratada de los lodos, se procede a deshidratar los lodos producto del tratamiento de Agua Residual Industrial con aire seco a 90 psi Los lodos son recogidos en bolsas de residuos no peligrosos y se disponen como lo indica el procedimiento		X	X			
	3.Mezclador M-109 Mezclador para el tratamiento de las aguas residuales no domesticas con el fin de aumentar la capacidad del tratamiento de agua residual no domestica Es un tanque de similares características al M-110 pero el sistema de agitación cuenta con un variador de frecuencia que permite ajustar la velocidad de agitación en caso que sea necesario		X	X			
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento						
Medida	S	N	N/A				
	I	O					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

1.	X			Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 15 de junio de 2023, se evidenció el cumplimiento de esta medida, sin embargo, en el ICA -2021 No se describe el estado de cumplimiento de estas medidas.
2.	X			
3.	X			
Requerimientos				
<ul style="list-style-type: none"> • En el próximo ICA describir el estado de estas medidas 1,2 Y 3 del programa • Para el tema de lodos (medida #2) no se presenta soportes de la disposición final de este residuo de la PTAR para aguas no domésticas. 				

Tabla No. 9 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de aguas, Proyecto 4 Manejo de Aguas Residuales Domésticas Ficha de manejo: 8.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la carga contaminante de los cuerpos de agua adyacente • Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas • Riesgos sobre la salud de las comunidades establecidas aguas abajo del vertimiento 	1.Tratamiento: Uso de registro de inspección y aforo antes de la entrada de las aguas al pozo séptico Uso del reactor anaerobio de lecho suspendido de doble cámara, la primera para digestión microbiana y la segunda para sedimentación y bombeo Uso de un biofiltro aerobio de flujo descendente. Para remoción de la materia carbonacea y oxigenación del agua residual tratada Uso de dos filtros intermitentes a gravedad donde se removerá el exceso de biomasa que se desprenda del biofiltro Cambio de las tapas de los “manjoles” de entrada a la estructura existente, de manera que impidan la entrada de aire y salida de olores	X				
	2.Mantenimiento del sistema de tratamiento: Limpieza al reactor anaerobio si el nivel de lodos ha superado el tercio inicial de su altura Disposición final: Los lodos extraídos del reactor anaerobio se tratan	X				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	<p>químicamente con cal y se disponen en el relleno sanitario. Operación que debe realizarse por una empresa autorizada por las autoridades ambientales; no se debe hacer descarga directa a corrientes de agua, suelo, ni podrán ser depositados descuidadamente sobre el terreno</p> <p>Cuidado y mantenimiento; no arrojar papel higiénico, ni ningún otro elemento en los sanitarios, los tanques de tratamiento, deberán mantenerse debidamente sellados para impedir la infiltración de aguas lluvias, se mantendrá un plano de ubicación de pozos</p>				
Consideraciones					
	Nivel de Cumplimiento				
Medida	S	N	N/A		
1.		x		No se describe el estado de estas medidas	
2.		x		No se describe el estado de estas medidas	
Requerimientos					
<ul style="list-style-type: none"> ● En el próximo ICA presentar información sobre las medidas 1 y 2. ● En esta ficha del PMA, no se observan los indicadores de seguimiento, se debe modificar el PMA, en el sentido de incluir esta información. 					

Tabla No. 10 -Estado de cumplimiento del programa Uso Eficiente del Agua. Ficha de manejo: 9.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación	
<ul style="list-style-type: none"> ● Aumento en los caudales de aguas residuales a tratar ● Pérdidas económicas 	1. Control de agua captada y suministrada a los diferentes procesos	X				
	2. Reúso del agua		X			
	3. Instalación de medidores	X	X			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

por consumo excesivo • Uso y afectación del recurso agua	4. Establecer metas de reducción de pérdidas y ahorro de agua a 5 años				X			
	5. Racionalización del consumo de agua en operaciones de limpieza de áreas de operación y equipos			X				
	6. Inspección periódica de redes, para detectar fugas en tuberías, grifos, maquinaria y equipos			X		X		
	7. Mantenimiento de instalaciones hidráulicas para evitar fugas y derrames en tuberías y equipos de conducción de agua			X				
	8. Limpieza en seco, para disminuir el consumo de agua				X	X		
	9. Campañas educativas y de sensibilización dirigidas a los empleados, enfocados al fortalecimiento de una cultura ambiental con énfasis en el uso eficiente y ahorro del agua y en el análisis de nuevas tecnologías para el procesamiento			X	X			
	10. Elaborar y actualizar periódicamente plan y programa de Uso Eficiente de Agua				X			
Consideraciones								
	Nivel de Cumplimiento							
Medida	S	N	N/A					
1.		X		No se presenta información sobre esta medida				
2.		X		No se presenta información sobre esta medida.				
3.	X			Se instalarán medidores cuando la empresa lo estime conveniente.				
4.		X		No se presenta información sobre esta medida.				
5.	X			La empresa informa que el agua de rechazo de osmosis es reutilizada.				
6.	X			Se realiza la actividad de manera mensual				
7.	X			Esta actividad se realiza semestralmente				
8.		X		No se presenta información sobre esta medida.				
9.	X			Las campañas educativas se realizan semestralmente				
10.		X		No se presenta información sobre esta medida.				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Requerimientos
<ul style="list-style-type: none"> - Incluir indicadores de seguimiento para este programa. - Presentar en el próximo ICA, información referente a todas las medidas de seguimiento.

Tabla No. 11 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos Ficha de manejo: 10.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preve nación	Mitiga ción	Corre cción	Comp ensaci ón	
<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en los niveles de ruido en la empresa • Emisiones de gases tóxicos • Afectación a la salud de los trabajadores 	1. Establecimiento de hojas de vida de cada equipo, en las que se detalle referencia, tipo, año de construcción, partes que lo componen, mantenimientos realizados, mantenimiento de instalaciones hidráulicas para evitar fugas y derrames en tuberías y equipos.	X	X			
	2. Programación de mantenimiento preventivo	X	X			
	3. Realización de mantenimiento correctivo tan pronto se detecten fallas en los equipos, por mínimos que sean	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento	En el ICA presentado para el periodo 2021 no se evidencia digitación de esta ficha de manejo 10 denominada como manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos aprobada por resolución 169 del 22 de marzo de 2018.				
Medi da	SI	NO	N/A			
1.		X		Dentro de los ICA-2021 presentados por CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., no se reporta registro de esta actividad		
2.	X			En los ICA-2021 informan que la empresa CHAMPIOX DE COLOMBIA LTDA. cuenta con software MP9 donde se programan y registran los mantenimientos preventivos y mensuales de los equipos que estén relacionados con el cumplimiento del PMA. No se presentó los soportes respectivos del programa de mantenimiento		
3.	X					
Requerimientos						
<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) todas las medidas aprobadas en la ficha 10 del programa de Manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos, aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, con sus respectivos soportes del cumplimiento. 						

MEDIO: SOCIOECONÓMICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Tabla No. 12 -Estado de cumplimiento del programa de educación y capacitación ambiental, Proyecto 1 Sensibilización y Capacitación Ambiental. Ficha de manejo: 11.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preve nación	Mitiga ción	Corre cción	Comp ensaci ón	
-Detrimiento de la calidad de los recursos hídricos	1.Talleres con empleados y contratistas acerca de la necesidad de conservación del medio ambiente, charlas sobre normatividad ambiental vigente.	X	X			
-Detrimiento de la calidad de los suelos	2.Realización de actividades lúdicas que contribuyan a un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, fomento de acciones de reciclaje y uso racional del agua.	X	X			
-Alteración del paisaje						
-Afectación de comunidades	3.Realización de reuniones trimestrales con el grupo de trabajadores, acerca de la importancia y necesidad de conservación del medio ambiente .	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medid a	SI	NO	N/ A			
1.		X		No se soporta adecuadamente el cumplimiento de esta medida toda vez que, en los anexos de los ICA 2019 – II y 2020, solo se evidencia una fotografía de la socialización de manejo de residuos con los empleados de la empresa, los soportes no son suficientes para determinar el cumplimiento y/o avance y efectividad de las medidas. Asimismo, se observa que en los formatos ICA 1a de los ICA presentados, se están reportando objetivos en lugar de metas.		
2.		X				
3.		X				
Requerimientos						
<ul style="list-style-type: none"> ● Se debe revisar la columna 1 “Metas” de los formatos ICA 1 a, toda vez que se evidencia que se reportan los objetivos de los programas y no las metas. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo. ● Se debe reportar todas y cada una de las medidas de este programa, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento. ● En los próximos ICA, la empresa deberá aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida. ● Para soportar adecuadamente el cumplimiento de este programa en los próximos ICA, la empresa deberá presentar de cada actividad (taller, capacitación, socialización), como mínimo, lo siguiente: <i>registro fotográfico, listas de asistencia, acta de reunión que contenga los objetivos y tema a tratar en la reunión, material didáctico y pedagógico empleado en las charlas, entre otros.</i> 						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Tabla No. 13 -Estado de cumplimiento del programa de educación y capacitación ambiental, Proyecto 2 Socialización de Procedimiento con los trabajadores. Ficha de manejo: 12.

Impactos considerados	Actividades/ medidas a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitiga ción	Correc ción	Compe nsació n	
-Riesgos de accidentes e incidentes no domesticas con incapacidades parciales o totales, temporales o permanentes -Daño al medio ambiente -Pérdidas económicas por daño a la propiedad y/o a terceros	Personal de NALCO DE COLOMBIA LTDA					
	1. Charlas semanales sobre la revisión de procedimientos, riesgos de los materiales usados y elementos de protección personal requeridos en cada actividad.	X				
	2. Al ingreso de nuevos empleados se le dictara un curso de inducción sobre las medidas de seguridad seguidas en la empresa, los procedimientos de cada una de las actividades, en especial la que se va a realizar, los riesgos a los que se está expuesto y los elementos de protección a utilizar	X				
	3. Se deberá exigir mantener las maquinas, equipos y herramientas en buenas condiciones.	X				
	4. Se exigirá mantener en buenas condiciones de higiene y limpieza las áreas de trabajo y las zonas de oficina.					
	5. Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada en los diferentes puntos de trabajo.	X				
	6. Se deberá exigir el uso de los EPP a todos los trabajadores, de acuerdo con su actividad.	X				
	Trabajos con contratistas					
	7. NALCO DE COLOMBIA LTDA. deberá implementar junto con los contratistas los reglamentos de salud ocupacional y seguridad industrial, antes de iniciar las labores de construcción y operación de proyectos nuevos.	X				
8. NALCO DE COLOMBIA LTDA revisara las normas y estándares de seguridad de las empresas contratistas y las verificara contra sus políticas de seguridad y salud ocupacional. Acordara	X					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	un listado de normas internas y las transmitiré a los trabajadores que laboraran en las diferentes actividades.						
	9. Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada con los diferentes puntos de trabajo.			X			
	10. Además, las normas y reglamentaciones exigidas para los empleados de NALCO DE COLOMBIA LTDA.			X			
Consideraciones							
	Nivel de Cumplimiento						
Medida	SI	N O	N/ A				
1.		X		En los formatos ICA 1a del ICA -2021, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida.			
2.		X		Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas.			
3.		X		No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a año 2021.			
4.		X					
5.		X		En los formatos ICA 1a del ICA -2021, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida. Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas.			
6.		X		No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a año 2021.			
7.		X					
8.		X					
9.		X		En los formatos ICA 1a del ICA -2021, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida. Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas.			
10.		X		No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a del año 2021.			
Requerimientos							
<ul style="list-style-type: none"> Se debe revisar la columna 1 “Metas” de los formatos ICA 1 a, toda vez que se evidencia que se reportan los objetivos de los programas y no las metas. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo. 							

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

- Se debe reportar todas y cada una de las medidas de este programa, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento.
- En los próximos ICA, la empresa deberá aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida.

De igual forma, realizamos el análisis al Plan de Seguimiento y Monitoreo, a fin de analizar la eficiencia y eficacia de los programas planteados en el Plan de Manejo Ambiental frente a los monitoreos reportados por CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., durante el periodo correspondiente al presente seguimiento. (Plan de Seguimiento y Monitoreo).

MEDIO: ABIÓTICO

Tabla No. 14 -Estado de cumplimiento del programa de seguimiento y de residuos sólidos domésticos. Ficha de manejo: 1

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
SUELO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	Determinar la cantidad de residuos sólidos domésticos generados dentro de la planta de NALCO DE COLOMBIA LTDA. Se realizarán inspecciones semanales para establecer el cumplimiento de las siguientes medidas:	SEMANAL	Etapa de operación y cierre
	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de tanques de almacenamiento fáciles de transportar (menor capacidad o con ruedas) • Recuperación, clasificación, comercialización, acopio y transformación de desechos, serán las actividades a seguir para el manejo de los residuos no degradables originados en la planta 		
	<ul style="list-style-type: none"> • Segregación de residuos en la fuente 		
Segregación de basura Se implementará la separación de residuos y basura en la fuente. El material no degradable será reciclado			
Recolección	DIARIO		
<ul style="list-style-type: none"> • Se adecuará el puesto de almacenamiento temporal para el área administrativa con recipientes de capacidad de 30 galones con tapa • El uso de recipientes de colores conforme al código establecido • Diariamente, al final de la jornada estos residuos serán llevados a la zona de disposición temporal Caja estacionaria, localizada a un lado de la Planta 2. El material reciclable será segregado • El material reciclado será donado, una vez se colme la capacidad de almacenamiento 			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

			<p>Observaciones: No reportan los anexos dentro del ICA -2021 que validen el cumplimiento de las acciones aprobadas en esta ficha 1 mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2018. Sin embargo, entregan documentación perteneciente al control de los residuos domésticos generados en la Planta clasificándolo por tipo de residuo (orgánico, cartón, papel, plástico, vidrio, metal/chatarra) y mes generado.</p>
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		<ul style="list-style-type: none"> Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa de seguimiento y monitoreo para el registro y evaluación del programa de manejo de residuos domésticos.

Tabla No. 15 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos inertes. Ficha de manejo: 2

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
SUELO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	<p>Descripción</p> <p>Determinar la cantidad de residuos sólidos inertes generados dentro de la planta de NALCO DE COLOMBIA LTDA</p> <p>Se realizarán inspecciones a las siguientes medidas descritas a continuación:</p>	Frecuencia	Duración
	<p>RESIDUOS METALICOS (CHATARRA)</p> <ul style="list-style-type: none"> Los residuos metálicos serán dispuestos en un solo sitio dentro de la zona de Almacenamiento Temporal de Chatarra, ubicado cerca al Taller de mantenimiento. Cuando se tenga un volumen considerable para la venta, se ofrecerán a posibles compradores de este tipo de residuos. Se establecerá un procedimiento de venta <p>RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (ESCOMBROS):</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificar que mientras no se esté realizando labores de adecuación de áreas o construcción de nuevas áreas, este tipo de residuo no deberá estar dispuesto en la zona cercana a la Caja Estacionaria Cuando se realicen obras de remodelación o nuevas construcciones, por parte de empresas Contratistas, dentro de las especificaciones del contrato deberá incluirse el retiro y disposición de escombros generados, incluyendo la periodicidad del retiro. El retiro de escombros se realizará a medida que se produzcan, de no ser posible serán dispuestos en la zona cercana a la Caja Estacionaria y serán tapados con plástico. 	Según sea necesario	Etapa de operación y cierre

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	<ul style="list-style-type: none"> Los escombros serán transportados en volquetas carpadas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental. Además de esto se deberá cumplir lo establecido en la legislación colombiana 		
	<p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y OLAMINAS SIN CONTAMINAR) RECICLABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de Planta 1, en la medida que se generen Estos residuos son entregados a un proveedor para reparación de listones de las estibas y aprovechamiento de láminas de madera para dicha reparación La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento de área 		
	<p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y OLAMINAS SIN CONTAMINAR) NO RECICLABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de planta 1, en la medida que se generen Estos residuos son entregados al proveedor de servicio de aseo para disposición final La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del área 		
	<p>Observaciones:</p> <p>Dentro de la información presentada junto con el ICA -2021, no se evidencia documentación que permita a estos evaluadores verificar el cumplimiento de estas acciones aprobadas mediante Resolución 169 del 22 de marzo del 2018.</p>		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A	
	X		CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. debe presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa de seguimiento y monitoreo para el registro y evaluación del programa de manejo de residuos sólidos inertes

Tabla No. 16 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos peligrosos. Ficha de manejo: 3

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
SUELO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	<p>Determinar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados dentro de la planta de NALCO DE COLOMBIA LTDA.</p> <p>Se llevarán a cabo inspecciones visuales semanales permitiendo saber que los recipientes que han contenido residuos especiales se les de algunos de los siguientes manejos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de servicios de lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento • Realizar el lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento de los recipientes en la misma planta <p>Además, se debe verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recipientes que contengan residuos especiales deberán ser rotulados. Este rotulo debe advertir sobre el material que contienen, peso o volumen, fecha de desechado, disposición final que tendrá e información de la empresa en caso de emergencia • Para la recolección de residuos sólidos especiales (Biológico) se dispondrá de recipientes en las áreas donde se produzcan, color rojo identificado. • Los recipientes para residuos especiales, sean estos retornables o desechables, deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No permitir entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos o gases, por sus paredes o por el fondo cuando estén tapados, cerrados o con nudo fijo. ✓ No provocar reacciones con los residuos que contengan, causada por la clase de material de que estén elaborados o contruidos. ✓ Resistir la tensión ejercida por los residuos que contengan y por su manipulación. ✓ Con caracteres visibles indicando su contenido y con símbolo de acuerdo con las normas. ✓ Cumplir con los requisitos exigidos por quien preste el servicio de recolección y disposición <p>Los residuos embalados deberán ser rotulados</p> <p>La disposición final de los tambores residuos especiales sean almacenados temporalmente y de manera periódica</p> <p>Observaciones:</p> <p>No reportan los anexos dentro del ICA -2021 que validen el cumplimiento de las acciones aprobadas en esta ficha 3 mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2018. Sin embargo, entregan documentación correspondiente a las actas de disposición final de los residuos sólidos peligrosos, el cual realizan con VEOLIA S.A.S. E.S.P.</p>		
Según sea necesario	Etapa de operación y cierre		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	X		CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. debe presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa de seguimiento y monitoreo para el registro y evaluación del programa de manejo de residuos peligrosos.
--	---	--	---

Tabla No. 17 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento del reusó de envases. Ficha de manejo: 4

COMPONENTE			CONSIDERACIONES		
SUELO HIDRICO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:				
	Descripción		Frecuencia	Duración	
	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la eficiencia del procedimiento a través de indicadores de gestión • Establecer la cantidad de recursos consumidos Verificar a través de registros el uso de las siguientes medidas				
	Procedimiento del uso de la logística inversa (recolección de envases en clientes que incluyen este servicio en contrato de prestación de servicios)		Según sea necesario	Etapa de operación y cierre	
	Procedimiento para reusó de envases vacíos devueltos a Planta y generados por producción				
	Procedimiento para almacenamiento temporal y disposición de residuos líquidos peligrosos contenidos en los envases devueltos a planta o generados por la planta				
Procedimiento para tratamiento de los residuos líquidos peligrosos generados por el lavado de envases					
Procedimiento para el control de consumo de recursos (agua, energía, insumos para limpieza, pintura, etc.) necesarios para el lavado y alistamiento de los envases					
Observaciones: Dentro de la información anexada junto con el ICA-2021 no se evidencia documentación perteneciente a la ejecución de estas actividades, cabe resaltar que el día de la visita la persona encargada de atenderla, manifestó que no se están llevando a cabo estas actividades, y que la zona que estaba destinada para esta está siendo utilizada como zona de almacenamiento					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A			
	X		Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA indique ante esta corporación cuando inicien las actividades aprobadas en esta ficha 4 del programa de monitoreo y seguimiento del reusó de envases aprobado en la resolución 169 del 22 de marzo del 2018.		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Tabla No. 18 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas lluvias. Ficha de manejo: 5

COMPONENTE			CONSIDERACIONES		
HIDRICO			Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
			Descripción	Frecuencia	Duración
			<ul style="list-style-type: none"> Revisar y señalizar el estado del sistema de segregación 	Quincenal	Etapa de operación
			Se realizará medidas de inspección y limpieza de válvulas del sistema de segregación de aguas lluvias		
			Señalización de las válvulas y el estado en el que deben encontrarse		
			Observaciones: No reportan esta ficha dentro del ICA-2021.		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A			
	X		Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de este programa de seguimiento y monitoreo.		

Tabla No. 19 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de derrames. Ficha de manejo: 6

COMPONENTE			CONSIDERACIONES		
SUELO HIDRICO			Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
			Descripción	Frecuencia	Duración
			<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de control por derrames en zonas de descargues Constatar que se esté ejecutando las siguientes medidas de manejo:	Según sea necesario	Etapa de operación
			Almacenamiento temporal de materias primas y producto terminado en las zonas de almacenamiento en bodega 3 y 4		
Control de derrames zona de descargue (diques de contención y válvula de conducción)					
			Uso de trampas de grasa y tanques de recolección de derrames fortuitos sobre redes de aguas lluvias		
			Observaciones:		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

			Dentro de los anexos entregados junto con el ICA-2021 no se encuentran registros que permitan verificar el cumplimiento de estas acciones aprobadas en la ficha 6 del programa de monitoreo y seguimiento.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA debe reportar en los próximos ICA, la ficha de monitoreo y seguimiento de derrames, así como presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa.

Tabla No. 20 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas. Ficha de manejo: 7

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
HIDRICO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	<ul style="list-style-type: none"> Hacer seguimiento de las actividades realizadas en la PTARnD Monitorear los afluentes y efluentes del sistema de tratamiento de agua residual no domestica 		
	Llevar a cabo un registro operacional evidenciando el buen estado de los equipos que componen el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas	MENSUAL	Etapa de operación
Observaciones: No reportan esta ficha dentro del ICA-2021			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de este programa de seguimiento y monitoreo.

Tabla No. 21 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas. Ficha de manejo: 8

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
HIDRICO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la calidad de las aguas residuales vertidas al arroyo adyacente mediante el establecimiento de un programa de seguimiento y monitoreo 	a	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

			Realizar el monitoreo compuesto de 5 días durante 8 horas y aforo, en afluente y efluente en el reactor anaerobio para los siguientes parámetros: pH, temperatura, Grasas y aceites, DBO ₅ , DQO, detergente anicónico, materia orgánica y sólidos suspendidos totales, el monitoreo se realizará cada tres meses.	Semestral	Etapa de operación
			Analizar los resultados de los monitoreo anteriores y actuales el compartimiento de los vertimientos líquidos.		
			Definir las acciones a tomar como resultado del análisis .		
Observaciones: No reportan esta ficha dentro del ICA –año 2021.					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A			
	X		Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de este programa de seguimiento y monitoreo.		

Tabla No. 22 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas. Ficha de manejo: 9

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
HIDRICO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar las condiciones de los vertimientos de la planta NALCO DE COLOMBIA LTDA., su evolución en el tiempo y su grado de cumplimiento con la normatividad • Analizar y evaluar la respuesta de la corriente hídrica del área de influencia de la planta a la descarga de efluentes líquidos provenientes de fuentes de origen industrial y domestico • Determinar las características fisicoquímicas, microbiológicas y de caudal de los vertimientos líquidos no domésticos en condiciones de muestreo representativas 		
	Se tomará una muestra del agua sin tratar en M-110 o en M-109		
	Se realizará el tratamiento fisicoquímico recomendado por el laboratorio y se dejará un tiempo de residencia mínimo de un día, luego del cual se tomará muestra para el análisis del efluente y se medirá caudal		
	Los parámetros a monitorear son establecidos por la autoridad ambiental: pH, temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o aceites, Nitratos, NTK, Fosfatos, Zinc; cloruros, Sulfitos, Acidez, Calcio, Sílice, Aluminio, Sólidos Suspendidos totales, Hidrocarburos Aromáticos polinucleares	Semestral	Etapa de operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

			Analizar los resultados de los monitoreos anteriores y actuales el comportamiento de los vertimientos líquidos		
			Definir acciones a tomar como resultado del análisis		
Observaciones: No reportan esta ficha dentro del ICA -2021					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A			
	X		Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de este programa de seguimiento y monitoreo		

Tabla No. 23 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de uso eficiente de agua. Ficha de manejo: 10

COMPONENTE			CONSIDERACIONES		
HIDRICO			Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
			Descripción	Frecuencia	Duración
			<ul style="list-style-type: none"> Controlar el consumo de agua en la planta industrial de NALCO DE COLOMBIA LTDA. <p>El monitoreo y seguimiento del sistema del buen manejo del uso eficiente del agua consistirá en la inspección periódica de los componentes abastecedores de agua en donde se verificará estado, la existencia de fugas, el daño de algún componente que impida su correcto funcionamiento. Para ellos se hará inspección quincenal y se reportara el tipo de daño a la tecnología y se harán las observaciones pertinentes para su solución</p>	Mensuales	Etapa de operación
Observaciones: No reportan esta ficha dentro del ICA -2021					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A			
	X		Se deben presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de este programa de seguimiento y monitoreo		

Tabla No. 24 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Ficha de manejo: 11

COMPONENTE			CONSIDERACIONES		
-------------------	--	--	------------------------	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

SUELO	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer seguimiento y control de los equipos y su estado de operación en la planta Establecer procedimientos de verificación a las siguientes medidas	Cuando aplique	Etapa de operación
	Hojas de vida de cada equipo, en las que se detalle referencia, tipo, año de construcción, partes que lo componen, mantenimientos realizados, mantenimiento programado		
Programación de mantenimiento preventivo			
Realización de mantenimiento correctivo tan pronto se detecten fallas en los equipos, por mínimos que estos sean			
Observaciones:			
Dentro de los anexos entregados junto con el ICA -2021 no se encuentran registros que permitan verificar el cumplimiento de estas acciones aprobadas en la ficha 11 del programa de monitoreo y seguimiento			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	REQUERIMIENTOS		
SI	NO	N/A	
	X		CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA debe presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, así como en los próximos ICA presentados, reportar esta ficha.

Tabla No. 25 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento a la sensibilización y capacitación ambiental. Ficha de manejo: 12

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
SOCIAL	Para la etapa de operación se propuso lo siguiente:		
	Descripción	Frecuencia	Duración
	1. Implementar un registro de asistencia a los talleres con empleados y contratistas acerca de temas de tipo ambiental	Trimestral	Etapa de operación
	2. Realización de reuniones trimestrales con el grupo de trabajadores, acerca de la importancia y necesidad de conservación del medio ambiente		
BSERVACIÓN: No es posible determinar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, toda vez que en los formatos ICA 1a , no se evidencia el diligenciamiento de esta ficha.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO	N/A	
	X		<ul style="list-style-type: none"> En los próximos ICA, se debe presentar esta ficha diligenciada y los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de cada una de las acciones.

Tabla No. 26 -Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento socialización de procedimientos con los trabajadores. Ficha de manejo: 13

COMPONENTE	CONSIDERACIONES		
	Descripción	Frecuencia	Duración
SOCIAL	Personal de NALCO DE COLOMBIA LTDA <ul style="list-style-type: none"> Charlas semanales sobre la revisión de procedimientos, riesgos de los materiales usados y elementos de protección personal requeridos en cada actividad Curso de inducción al ingreso de nuevos empleados Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada en los diferentes puntos de trabajo Se deberá exigir el uso de los EPP a todos los trabajadores, de acuerdo con su actividad 	Permanente	Etapa de operación
	Trabajos con contratistas <ul style="list-style-type: none"> NALCO DE COLOMBIA LTDA deberá implementar junto con los contratistas los reglamentos de salud ocupacional y seguridad industrial, antes de iniciar las labores de construcción y operación de proyectos nuevos NALCO DE COLOMBIA LTDA revisara las normas y estándares de seguridad de las empresas contratistas y las verificara contra sus políticas de seguridad y salud ocupacional. Acordara un listado de normas internas y las trasmitirá a los trabajadores que laboraran en las diferentes actividades Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada con los diferentes puntos de trabajo Además, las normas y reglamentaciones exigidas para los empleados de NALCO DE COLOMBIA LTDA 		
	OBSERVACIÓN: No es posible determinar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, toda vez que en los formatos ICA 1a , no se evidencia el diligenciamiento de esta ficha.		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	REQUERIMIENTOS		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO."

SI	NO	N/A	
	X		<ul style="list-style-type: none">En los próximos ICA, se debe presentar esta ficha diligenciada y los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de cada una de las acciones.

En cuanto al Formato ICA-1b. Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental: **NO aplica.**

En cuanto al formato **ICA-2a** "Estado del permiso, autorización, concesión o licencia de sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales (permiso de vertimiento de residuos líquidos)", la información presentada es válida y confiable: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 5)

La empresa reporta los resultados de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas y no domésticas año 2021 (primer y segundo semestre), tal como a continuación se detalla:

EVALUACIÓN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AÑO 2021:

En los anexos del Radicado No. 2022 14000053082 del 15 de junio de 2022 (ICA año 2021) se presentó el Informe de Caracterización del Vertimiento de ARD año 2021, e Informe de Caracterización del Vertimiento de ARnD año 2021.

MÉTODO NORMALIZADO: Para la toma de muestra se siguieron los métodos normalizados dictados por Standard Methods for examination of water and wastewaters 23rd Edition de 2017. La toma de muestras y análisis fue realizada por LMB LABORATORIO S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1327 del 27 de noviembre de 2020 (Resolución 600 de julio 23 de 2020 y Resolución 0982 del 15 de octubre de 2020 que resuelve recurso de reposición contra la Resolución 600 de 2020)

Tabla No. 27 -Puntos de monitoreo.

N° del punto	Nombre del Punto *	Coordenadas geográficas *	
		Latitud	Longitud
1	Salida del sistema de tratamiento de aguas domésticas	10°55'56.2" N	74°45'47.5" W
2	Salida del sistema de tratamiento de aguas no doméstica	10°55'58.5" N	74°45'48.4" W

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2021

RESULTADOS año 2021:

PARA AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS: El análisis de los resultados está referida a la norma que establece los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de agua superficial de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes (Fabricación de sustancias y productos químicos), artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Tabla No. 28 -Resultados ARnD, Segundo semestre de 2021 –Comparación con la Norma.

NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA			Resolucion 0631 de 2015 Artículo 13*
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA			
Parámetro	UNIDAD	Concentracion promedio	
pH	Unidades de pH	7,75	6,00 – 9,00
TEMPERATURA	°C	30,63	40,00*
ACIDEZ	mg CaCO3/L	25,62	Análisis y Reporte
ALCALINIDAD	mg CaCO3/L	882,0	Análisis y Reporte
ARSENICO	mg As/L	0,0034	0,1
CADMIO	mg Cd/L	< 0,025	0,05
CAUDAL	L/s	0,206	No establecido
COBALTO	mg Co/L	< 0,100	Análisis y Reporte
COBRE	mg Cu/L	< 0,100	1
CROMO TOTAL	mg Cr/L	< 0,100	0,5
DBO ₅	mg O ₂ /L	82,58	600
SURFACTANTES ANIÓNICOS COMO SAAM	mg SAAM/L	0,405	Análisis y Reporte
DUREZA CALCICA	mg CaCO3/l	53,12	Análisis y Reporte
DUREZA TOTAL	mg CaCO3/l	65,13	Análisis y Reporte
FENOLES	mg/L	< 0,100	0,2
FÓSFORO TOTAL	mg P/L	0,55	Análisis y Reporte
GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	5,60	25
MERCURIO	mg Hg/L	< 0,001	0,01
NIQUEL	mg Ni/L	< 0,500	0,5
PLOMO	mg Pb/L	< 0,100	0,2
SOLIDOS SEDIMENTABLES	ml /l	< 1,000	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	13,00	200
SULFATOS	mg SO4/L	138,45	400
SULFUROS	mgS2/L	< 1,000	1
ZINC	mg Zn/L	0,058	3
DIÓXIDO	mg O ₂ /L	175,8	800
SELENIO TOTAL	mg /L	< 0,0025	No establecido
FORMALDEHIDO	mg /L	< 0,30	Análisis y Reporte
CIANURO TOTAL	mg CN/L	< 0,010	0,5
HIDROCARBUROS	mg/L	< 0,2	10
COLOR REAL A 436 nm	m-1	3,65	Análisis y Reporte
COLOR REAL A 525 nm	m-1	3,25	Análisis y Reporte
COLOR REAL A 620 nm	m-1	3,00	Análisis y Reporte
NITRATOS	mg NO ₃ -/N/L	4,35	No establecido
NITRITOS	mg NO ₂ -/N/L	< 0,010	No establecido
NITRÓGENO AMONIACAL	mg N/L	6,22	No establecido
NITRÓGENO KJELDAHL	mg N/L	16,90	No establecido

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de sustancias y productos químicos.

(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

Tabla No. 29 -Resultados ARnD, Primer semestre de 2021 –Comparación con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Norma

Parámetros	Unidad	Concentración promedio	Artículo 13 (**)
Acidez	mg CaCO ₃ /L	95,53	Análisis y Reporte
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	163,0	Análisis y Reporte
Arsénico	mg As/L	<0,00250	Max 0,10
Cadmio	mg Cd/L	<0,0250	Max 0,05
Cianuro total	mg CN/L	0,024	Max 0,50
Cobalto	mg Co/L	<0,1000	Análisis y Reporte
Cobre	mg Cu/L	<0,1000	Max 1,0
Color Real a 436 nm	m ⁻¹	4,750	Análisis y Reporte
Color Real a 525 nm	m ⁻¹	4,450	Análisis y Reporte
Color Real a 620 nm	m ⁻¹	4,300	Análisis y Reporte
Cromo total	mg Cr/L	<0,1000	Max 0,50
DBO ₅	mg O ₂ /L	129,3	Max 600,0
DQO	mg O ₂ /L	264,0	Max 800,0
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	34,59	Análisis y Reporte
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	58,09	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	<0,1000	Max 0,20
Formaldehido	mg/L	0,18	Análisis y Reporte
Fósforo total	mg P/L	<0,1500	Análisis y Reporte
Grasas y/o aceites	mg/L	3,500	Max 25,00
Hidrocarburos	mg/L	<0,2	Max 10,00
Mercurio	mg Hg/L	<0,0010	Max 0,01
Níquel	mg Ni/L	<0,5000	Max 0,50
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	8,300	No reportado
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	2,851	No reportado
Nitrógeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	45,58	No reportado
Nitrógeno total kjeldahl	mg N/L	62,72	No reportado
Nitrógeno total	mg N/L	125,4	Análisis y Reporte
Plomo	mg Pb/L	<0,1000	Max 0,20
Selenio	mg /L	<0,0025	Max 0,20
Sólidos sedimentables	mL/L	<1,000	Max 5,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	<5,000	Max 200,0
Sulfatos	mg SO ₄ /L	293,9	Max 400,0
Sulfuros	mg S ²⁻ /L	<1,000	Max 1,00
Surfactantes aniónicos como saam	mg SAAM/L	<0,1000	Análisis y Reporte
Zinc	mg Zn/L	0,2800	Max 3,00
pH	Unidades	6,895	6,00 a 9,00
Temperatura (***)	°C	28,51	Max 40 °C

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de sustancias y productos químicos.

(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

Los resultados indican que, tanto para el segundo semestre de 2021 como para el primer semestre de 2021, todos los parámetros fisicoquímicos monitoreados para los vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD), arrojaron valores por debajo de los límites máximos permisibles por la Norma. CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS: El análisis de los resultados está referida a la norma vigente la cual establece los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas –ARD a cuerpos de agua superficial de actividades industriales, comerciales o de servicios, artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Tabla No. 30 -Resultados ARD, Segundo semestre de 2021 –Comparación con la Norma

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

NATURALEZA DE LA MUESTRA: AGUA RESIDUAL DOMESTICA		Concentracion promedio	Resolucion 0631 de 2015 Articulo 8*
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA			
Parámetro	UNIDAD		
pH	Unidades de pH	8,42	6,00 – 9,00
TEMPERATURA	°C	30,38	40,00*
CAUDAL	L/s	0,017	No establecido
DBO ₅	mg O ₂ /L	49,72	90
SURFACTANTES ANIÓNICOS COMO SAAM	mg SAAM/L	0,28	Análisis y Reporte
FÓSFORO TOTAL	mg P/L	1,09	Análisis y Reporte
GRASAS Y/O ACEITES	mg/L	12,58	20
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	< 1,00	5
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	15,90	90
DQO	mg O ₂ /L	113,44	180
FÓSFORO REACTIVO TOTAL (Leído como Ortofosfatos)	mg PO ₄ /L	0,50	Análisis y Reporte
HIDROCARBUROS	mg/L	1,23	Análisis y Reporte
NITRATOS	mg NO ₃ -N/L	4,44	Análisis y Reporte
NITRITOS	mg NO ₂ -N/L	0,116	Análisis y Reporte
NITROGENO AMONIACAL	mg NH ₃ -N/L	11,65	Análisis y Reporte
NITRÓGENO KJELDAHL	mg N/L	70,20	No especificado

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir a cuerpo de agua superficial con carga menor o igual a 625,00kg/día DBO₅,

(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

Tabla No. 31 -Resultados ARD, Primer semestre de 2021 –Comparación con la Norma

Parámetros	Unidad	Concentración promedio	Artículo 8(**)
DBO ₅	mg O ₂ /L	53,52	Max 90,0
DQO	mg O ₂ /L	107,5	Max 180,0
Fósforo reactivo total (leído como Ortofosfatos)	mg PO ₄ -P/L	4,035	Análisis y Reporte
Fósforo total	mg P/L	4,350	Análisis y Reporte
Grasas y/o aceites	mg/L	8,212	Max 20,0
Hidrocarburos	mg/L	<0,2000	Análisis y Reporte
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	18,54	Análisis y Reporte
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	7,841	Análisis y Reporte
Nitrógeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	51,01	Análisis y Reporte
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	65,48	No reportado
Nitrogeno total	mg N/L	141,9	Análisis y Reporte
pH	Unidades	7,821	Entre 6,00 a 9,00
Sólidos sedimentables	mL/L	<1,000	Max 5,0
Sólidos suspendidos totales	mg/L	12,15	Max 90,0
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	<0,1000	Análisis y Reporte
Temperatura (***)	°C	31,41	Max 40 °C

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir a cuerpo de agua superficial con carga menor o igual a 625,00kg/día DBO5,

*(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015*

Los resultados indican que, tanto para el segundo semestre de 2021 como para el primer semestre de 2021, todos los parámetros monitoreados para los vertimientos de aguas residuales Domésticas (ARD), arrojaron valores por debajo de los límites máximos permisibles por la Norma. CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

En cuanto a los formatos ICA-2b al ICA -2g (permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales), NO Aplican para la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

- Frente al tema de emisiones atmosféricas, la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas, debido a que el calentador de aceite funciona con gas natural, sin embargo, la empresa presenta cada tres años monitoreo de emisiones de gases por medio de Análisis Orsat.

En cuanto al **Formato ICA – 3a**, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos”, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de obligaciones y las respectivas observaciones:

► Estado de cumplimiento obligaciones de la **Resolución 678 del 18 de octubre del 2005**: Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019

► Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución 049 del 14 de febrero de 2006**: Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 146 del 17 de mayo de 2006**: obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 003255 del 23 de junio de 2006)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 374 del 26 de septiembre de 2006**: obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 005954 del 26 de octubre de 2006)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 467 del 30 de noviembre de 2006**: obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 7396 del 28 de diciembre de 2006)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1071 del 1 de octubre de 2009**, relacionados con seguir presentado la caracterización de las ARD y las ARnD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1268 del 23 de diciembre de 2009:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 006216 del 2010)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución No. 0316 del 17 de mayo de 2011:** Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 855 del 28 de septiembre de 2012:** Se evidencia el cumplimiento con los Documentos incluidos en el ICA 2019-2 y 2020. Se evidenció en óptimo funcionamiento en la visita técnica realizada el día 15 de junio de 2023

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1315 del 27 de diciembre de 2013:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 004104 del 8 de mayo de 2014). Así mismo por radicado 005090 del 10 de junio de 2015 aportan información de la empresa a la cual se hará entrega de los lodos resultantes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (industriales)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015:** Dentro del expediente 2002-025 se encuentra radicado No 002269 del 17 de marzo de 2016 por medio del cual la empresa NALCO de Colombia LTDA., da respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015 (anexa 32 folios).

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto No. 1353 del 12 de noviembre de 2015:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado No 01419 del 22 de febrero de 2016 y Radicado No. 001052 del 11 de febrero de 2016)

Tabla No. 32 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución No. 95 del 9 de febrero del 2017.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución No. 95 del 2017 (Notificado el 15 de febrero de 2017)	ARTICULO PRIMERO: PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos líquidos, se renueva bajo las mismas condiciones y características del permiso otorgado con la Resolución 316 del 17 de mayo de 2011, es decir, sin cambios en la actividad del vertimiento, conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 PARAGRAFO SEGUNDO: La implementación de una zona de reacondicionamiento y Lavado DE envases, con generación de aguas residuales industriales, NO queda autorizada o amparada por la renovación del presente permiso de vertimientos líquidos.	X		Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA's 2019-2, 2020 e ICA -2021. Igualmente los presento mediante Radicado No. 20221400002922 del 12 de enero de 2023, Radicado No. 202214000106122 del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Radicado N°9687 del 18 de octubre del 2019, Radicado N°5957 del 25 de agosto del 2020, Radicado N°3545 del 04 de mayo del 2021
	Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales No domesticas (industriales) a la salida del sistema de tratamiento punto de descarga al arroyo "Los Mangos" vertiente asociada al Rio Magdalena en Soledad	X		
	Realizar semestralmente Caracterización de aguas residuales Domesticas a la salida del sistema de tratamiento punto de descarga al arroyo "Los Mangos" vertiente asociada al Rio Magdalena en Soledad	X		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Los parámetros a monitorear y/o caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo sexto (6°) y en el artículo 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Fabricación de sustancias y productos químicos)	X		
Debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo (6°) y en el artículo 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Fabricación de sustancias y productos químicos)	X		
El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos en los artículos 6 y 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Para ello se debe realizar un monitoreo durante 5 días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cinco (5) alcuotas diarias, una alcuota cada hora para formar muestras compuestas diarias	X		
Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, a fin que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para verificación del protocolo correspondiente	X		La empresa si ha informado su programación de monitoreo de aguas residuales
Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de los vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de laboratorio	X		Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA's 2019-2, 2020 e ICA -2021. Igualmente los presento mediante Radicado No. 20221400002922 del 12 de enero de 2023, Radicado No. 202214000106122 del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Radicado N°9687 del 18 de octubre del 2019, Radicado N°5957 del 25 de agosto del 2020, Radicado N°3545 del 04 de mayo del 2021 Si cumple
Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 de mayo de 2015	X		Resolución modificada parcialmente por la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019 (actualiza y aprueba El PGRMV).
Para la disposición de lodos, y sustancias solidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos solidos	X		
ARTICULO TERCERO: La empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT 860.030.808-2, debe allegar una nueva actualización del PMA., que contenga la nueva actividad de reconstrucción y lavado de tanques, tambores y canecas contaminadas con sustancias químicas, para su evaluación y pertinencia, toda vez que evaluada la presente no se registró la suficiente información, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este proveído	X		Fue aprobada por medio de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018

Tabla No. 33 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Notificado el 2 de abril de 2018)	1. Cumplir con los Programas ambientales y el Plan de Monitoreo y Seguimiento, los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental aprobado, a fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto minero.	X	X	Obligación permanente: Dentro de los ICA presentados correspondientes al II semestre del año 2019, año 2020 y año 2021, no se reportan las fichas de el Plan de monitoreo y seguimiento. Además, el cumplimiento el cumplimiento es parcial para los programas y/o fichas de manejo ambiental que hacen parte del PMA
	2. Presentar anualmente Un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), a fin de informar el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el Plan de manejo Ambiental actualizado (PMA), a través de los formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental, tomados del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X	X	Obligación permanente: Presentan ICA correspondiente al segundo semestre del 2019 y año 2020, Mediante Radicados N°5984 del 26 de agosto del 2020 y Radicado N° 6323 del 6 de agosto de 2021. Y presentó el ICA año 2021 mediante Radicado No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022
	3. De manera inmediata presentar los ajustes a sus programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas	X	X	Obligación temporal: Dentro del expediente 2002-025, no se evidencia documentación que soporte cumplimiento a esta obligación.
	4. De manera inmediata presentar los ajustes a su Plan de Contingencia, como una herramienta que permite enfrentar de manera oportuna y eficaz las situaciones de contingencias, emergencias y/o desastres, que se presenten durante las actividades a desarrollar en la nueva zona de lavado de envases.	X	X	Obligación temporal: Dentro del expediente 2002-025, no se evidencia documentación que soporte cumplimiento a esta obligación.
	5. Durante la etapa constructiva del proyecto Implementación de una zona de lavado de envases (Tambores metálicos y plásticos) para el reúso, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; una vez termine la etapa constructiva del proyecto ZONA DE LAVADO DE ENVASES presentar un informe que detalle el cumplimiento de la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.	N/A	N/A	No se ha iniciado con la etapa constructiva del proyecto “Implementación de una zona de lavado de envases (Tambores metálicos y plásticos)” según lo observado en la visita.
	6. De manera inmediata tramitar la Modificación de su Permiso de Vertimientos para efectos de incluir el caudal de aguas residuales no domésticas ARnD generadas en la zona de lavado de envases (24 ms/mes).	X	X	Obligación temporal: La zona de lavado de envases no fue acondicionada (no existe), por tanto, el permiso de vertimientos no requiere modificación.

► Estado de cumplimiento obligaciones Auto 815 del 15 de junio de 2018: Obligación temporal. si se encuentra información del reporte de PCB hasta el año 2016.

► Estado de cumplimiento obligaciones Auto 1564 del 8 de octubre de 2018: obligación temporal la empresa ya cumplió (Radicado N°11521 del 10 de diciembre del 2018).

Tabla No. 34 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto 1679 del 23 de octubre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 1679 del 23 de octubre de 2018 (Notificado el 7 de noviembre de 2018)	a. De manera inmediata implementar medidas correctivas para disminuir la alta Concentración de Sulfatos (SO_4^{2-}) en el vertimiento final de las aguas residuales no domésticas (industriales), la cual No debe sobrepasar el valor de 400mg (SO_4^{2-}) /L.	X		Obligación temporal: Mediante Radicado N° 1591 del 19 de febrero del 2019.
	b. Se debe presentar a la CRA en un término de 60 días, el respectivo informe técnico de las medidas correctivas implementadas.	X		
	c. Monitorear semestralmente todos y cada uno de los parámetros establecidos el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para la actividad de Fabricación de sustancias y productos químicos.	X		Obligación permanente: Anexan reporte de caracterizaciones semestrales, dentro de los ICA presentados, realizadas al agua residual no doméstica.

Tabla No. 35 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución N°385 del 24 de mayo del 2019 (actualiza y aprueba El PGRMV)

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°385 del 24 de mayo del 2019 (notificado el 05 de junio de 2019)	Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.	N/A	N/A	Obligación permanente: No se han reportado fallas en los sistemas de tratamiento, así como la suspensión de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales por más de 3 horas.
	2)- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la Norma de vertimiento, de inmediato deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.	N/A	N/A	
	3)- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.	N/A	N/A	
	4)- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de NALCO de Colombia LTDA., en el plan.		X	Obligación temporal: Dentro de la documenta anexada en el expediente 2002-025 no se encuentra información que soporte cumplimiento a estas obligaciones
	(6)- Presentar en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.		X	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

	(6)- Presentar en un término de 30 días los soportes que demuestren la Implementación del PGRMV.		X	Obligación temporal:
--	--	--	---	----------------------

Tabla No. 36 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto N°1065 del 25 de junio del 2019

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1065 del 25 de junio del 2019 (notificado el 10 de julio del 2019)	1. De manera inmediata, implementar medidas correctivas para disminuir la alta Concentración de Zinc (Zn) en el vertimiento final de las aguas residuales no domésticas (industriales), la cual No debe sobrepasar el valor de 3,00mgZn/L	X		En las caracterizaciones presentadas en el ICA 2019-2, 2020 e ICA -2021. Se evidencia cumplimiento de este parámetro.
	2. Presentar en un término de 60 días, el respectivo informe técnico de las medidas correctivas implementadas.	X		En las caracterizaciones presentadas en el ICA 2019-2, 2020 e ICA -2021. Se evidencia cumplimiento de este parámetro.
	3. En lo sucesivo monitorear semestralmente todos y cada uno de los parámetros establecidos el Artículo 13 de la, Resolución 0631 del 17, de marzo de 2015 para la actividad de Fabricación de sustancias y Productos químicos (incluyendo el parámetro Formaldehído)	X		En las caracterizaciones presentadas en el ICA 2019-2, 2020 e ICA -2021. Se evidencia monitoreo de todos los parámetros incluidos formaldehído.

Tabla No. 37 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019 (notificado el 1 de noviembre del 2019)	Los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA, deberán ser elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos (2002) expedido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), concretamente lo relacionado con la parte I del manual.	X		Obligación Permanente Por medio de radicados N°5984 del 26 de agosto del 2020, Radicado N° 6323 del 6 de agosto de 2021 y Radicado No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022 presentan ICAs correspondiente al segundo semestre del año 2019, ICA año 2020 e ICA año 2021, respectivamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”

				los cuales han sido elaborados de acuerdo al MSAP del 2002.
--	--	--	--	---

En cuanto al **Formato ICA-3b**. Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos: NO Aplican para CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

En el Formato **ICA -4a**, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 10)

En el formato **ICA -4b** no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 11)

El formato **ICA -5** análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 12)

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección a la planta de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, con el fin de realizar seguimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por Resolución No 626 del 2 de octubre de 2008, modificada por Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018.

Al momento de esta se encontró desarrollando sus actividades de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites, de manera normal.

En el recorrido realizado por las instalaciones el día 15 de junio de 2023, se visitaron las diferentes áreas de almacenamiento de materia prima, producto terminado, residuos ordinarios y peligrosos, así como las plantas de producción 1 y 2.

La planta 1 es dónde se fabrican los productos químicos base agua y **la planta 2** es dónde se fabrican los productos químicos base solvente.

Dentro de la planta se encuentran cinco (5) bodegas para el almacenamiento de materias primas y producto terminado. Bodega 1 y 2 cuentan con techo y cerramiento perimetral; las otras bodegas son a cielo abierto, pero se evidencia que todas cuentan con diques de contención:

La actividad de reacondicionamiento y recuperación de envases no se realiza dentro de las instalaciones de la planta, dado que se contrata con un tercero (DEJANON MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

S.A.S.). En virtud a lo anterior esta área hoy día se utiliza para almacenar producto y materias primas.

Vertimientos líquidos: La empresa cuenta con dos (2) sistemas para el tratamiento de aguas residuales que son:

► Para la planta de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) ubicada en coordenadas 10°55'56,8" N - 74°45'51,5" W: se encontró que el sistema de tratamiento combinado anaeróbico- aeróbico para el tratamiento de aguas residuales provenientes de las baterías de los baños y casino está operando normalmente. La operación de esta PTARD es continua.

► Para la planta de tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) ubicada en coordenadas 10°55'56,7"N - 74°45'49,36"W: el tratamiento para estas aguas empieza recopilándose en un tanque de homogeneización donde el agua es aireada preparándolos para su paso al sistema fisicoquímico conformado por coagulación, floculación donde el efluente es agitado, para posteriormente conducirlo a un tanque sedimentador, en donde se extraen los lodos del sistema los cuales son deshidratados en un filtro prensa, el proceso sigue a un sistema complementario que optimiza el tratamiento fisicoquímico denominado FENTON, seguido a esto las aguas son dirigidas a un reactor MBBR para el tratamiento biológico, dado el caso que se encuentren sólidos en las aguas, estas se hacen pasar por filtros de arena y para el control de olores por un tanque con presencia de carbón activado. Los lodos que se obtienen después de los tratamientos de las aguas son dispuestos a la empresa INTERASEO S.A. El tratamiento y vertido de las aguas ARnD no es continuo, se hace por Baches.

Las aguas ya tratadas (ARD Y ARnD) se mezclan después del punto de monitoreo y se vierten al arroyo los Mangos, el cual finalmente desemboca al río Magdalena.

El agua utilizada en el proceso productivo es suministrada por la empresa Triple A. Parte de esta agua pasa por un proceso de Osmosis Inversa antes de ser utilizada.

Para el manejo de aguas lluvias se cuenta con canales que colectan el agua y la descargan finalmente al arroyo los mangos.

Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

- Se evidencia la existencia de una zona de descargue de materias primas en donde se cuenta con un área para contener posibles derrames. En esta zona se dispone de una válvula la cual mantiene cerrada en caso de posibles derrames. Esta válvula es abierta en episodios de lluvias y cerrada nuevamente una vez se ha descargado completamente el agua lluvia acumulada en el lugar.
- Una válvula de idénticas características se ubica en la zona de materiales en retención. Funciona de manera similar a la mencionada en el párrafo anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

Emisiones atmosféricas: Una vez realizado el recorrido se evidencia la existencia de tres fuentes fijas, que se listan a continuación:

► Fuente fija 1. Corresponde al proceso de la planta 1 de producción de productos químicos base agua. Las emisiones son generadas en los equipos denominados como sigue; reactor y cuatro (4) mezcladores. Las emisiones son conducidas a través de tuberías hacia un lavador de gases tipo Scrubber, para finalmente ser descargadas a la atmosfera.

► Fuente fija 2. Esta fuente fija se ubica en la planta 2 de producción de productos químico base solvente. Las emisiones son generadas por dos (2) mezcladores. Los gases se conducen por tubería hasta un sistema de control de emisiones compuesto por un filtro de mangas y cartuchos filtrantes. Finalmente, las emisiones son descargadas a la atmosfera.

► Fuente fija 3. Esta fuente fija corresponde a una caldera utilizada para calentar aceite, y que opera con gas natural, ubicada en coordenadas 10°55'57,42" N - 74°45'49,40" W. El monitoreo de las emisiones de la fuente fija No. 3 se realiza cada tres años, por medición directa.

Residuos Sólidos: La zona de acopio de residuos sólidos domésticos se encuentra ubicada en coordenadas 10°55'55,56" N - 74°45'49,31" W, esta cuenta con contenedores durakart clasificados por colores, sin embargo, se encuentra a la intemperie y uno de ellos no estaba adecuadamente tapado.

Residuos Sólidos Peligrosos: La zona de almacenamiento de RESPEL se encuentra ubicado en coordenadas 10°55'54,59" N - 74°45'47,09" W, la cual cuenta con clasificación según por tipo de residuos: Lodos de filtro, Envases de materia prima, Bolsas de residuos peligrosos y contenedores sellados de residuos, estos se encuentran debidamente rotulados.

La sociedad que nos ocupa realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 31 de marzo de 2023 y número de registro #5000305117.

También se evidencia infiltración de aguas lluvias por el techo del cuarto de almacenamiento de RESPEL.

CONCLUSIONES:

De la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA presentados por la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., con el Radicado No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022 (ICA -AÑO 2021), la documentación que reposa en el expediente 2002-025, la base de datos de la Corporación, la visita de seguimiento conforme el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos, 2002, se concluye que, los informes de cumplimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

ambiental presentan vacíos y debilidades que no permiten determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas a la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado mediante Resolución No 626 del 2 de octubre de 2008, modificado por la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018 y demás actos administrativos.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis de los documentos que se registran en el expediente No.2002-025, el Informe Técnico No.649 del 02 de octubre de 2023, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído y hace parte integral del mismo y la norma ambiental, se considera que la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído, de conformidad con los siguientes fundamentos ambientales.

III. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 *ibidem* establece que" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el Artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

- Del Decreto 1076 de 2015, Compilatorio de normas ambientales vigente

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que conforme al artículo 1.1.1.11 del Libro 1, Parte 1, Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores.

El artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 del 2015, define el Plan de Manejo Ambiental *como: “Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.”

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 *ibidem* establece *“Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...*

Que el Artículo 2.2.2.3.9.1 *ibidem* señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.*

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, representada legalmente por el señor Arnulfo Cabrera Ospina, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

1.- Presentar de manera inmediata, los ajustes a los programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas, requeridos en el numeral 3 del Artículo tercero de la Resolución 169 del 22 de marzo del 2018.

2.- Presentar en un plazo de sesenta (60) días, los monitoreos de la fuente fija #1 (Corresponde al proceso de la planta 1 de producción de productos químicos base agua) y Fuente Fija #2 (Esta fuente fija se ubica en la planta 2 de producción de productos químico base solvente). Deberá monitorear los siguientes contaminantes en cada una de las fuentes fijas; MP, SO₂, NO_x, HF, HCl, HCT, Neblinas ácidas o trióxido de azufre, COV, Pb, Cd, Cu, CO, Hg, Amoniacó (NH₃), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) y mercaptanos, Carbono Orgánico Total (COT).

- Presentar con una antelación de treinta (30) días calendario, a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, un informe previo conforme lo indicado en el numeral 2.1 del capítulo 2 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

3.- Presentar en los próximos ICA, el anexo de información geográfica y cartográfica actualizado teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones 2182 de 2016 y 649 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- La información geográfica requerida, deberá ser presentada de acuerdo con los términos y condiciones del Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentada en un solo archivo de manera integral, que permita visualizar los permisos, concesiones y autorizaciones propias.

4.- Presentar en un término de 10 días, después de la ejecutoria del presente acto administrativo, el certificado de disposición final del transformador o equipo en desuso reportado en el inventario nacional de PCB, con código 31775; el certificado debe incluir las características del equipo.

5.- Incluir en el PMA vigente para el proyecto, un programa del medio socioeconómico dirigido a las comunidades aledañas al proyecto. Por lo tanto, se requiere que este nuevo programa sea presentado en un plazo máximo de sesenta (60) días, con el fin que la C.R.A. se pronuncie sobre las modificaciones y puedan ser tenidas en cuenta en el próximo ICA.

6.- Presentar los Informes de cumplimiento Ambiental - ICA, de conformidad lo establece el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos 2002, con el objeto de verificar las tareas ambientales establecidas en los actos administrativos emanados por esta autoridad para el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

proyecto de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites.

7- Para la presentación del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

(1)- Incluir en el “Capítulo 2. Antecedentes”, información concerniente a los antecedentes, tal como lo establece el MSAP, todo caso que no se reporta en el mencionado capítulo.

- Se evidencia que para el ICA presentado correspondiente al año 2021, los antecedentes presentados son insuficientes, debido a que no están clasificados de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados

(2)- Incluir en el “**Capítulo 4. Programación de actividades**”, información concerniente a la presentación del cronograma de actividades del proyecto, el cual debe incluir presentar una descripción de los cronogramas correspondientes tal como lo establece el MSAP:

- Cronograma de cumplimiento del PMA.
- Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental.
- Cronograma de monitoreos y seguimiento

(3)- Para el diligenciamiento del **Formato ICA 0** “Estructura del Plan de manejo Ambiental” se debe tener en cuenta que:

- En el formato ICA 0, se debe reportar en la columna 3 “**VERSIÓN APROBADA/FECHA**” la última versión aprobada por la autoridad ambiental, correspondiente a la Resolución N°169 del 22 de marzo de 2018. Asimismo, en este formato se deben reportar también las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo aprobadas por esta Corporación mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018.

(4)- Asimismo, en el formato **ICA 1a**, se deben reportar todas las acciones y/o medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de seguimiento y monitoreo (PMS) aprobados mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, con sus respectivos soportes de cumplimiento para aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida (evidencias fotográficas y/o filmicas y, documentales). Así como todos los certificados, actas, fotografías, soportes filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de los programas aprobados.

- En la columna 1 de los formatos **ICA -1a**, se deben reportar las metas planteadas para cada programa aprobado por esta Corporación y no los objetivos de los programas (En todos los programas de MANEJO las metas no se describen en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

función de medir el logro de los objetivos de cada programa. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo).

- Se debe corregir el error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col 6.

(5)- Para el diligenciamiento del contenido de los **Formatos ICA 2a – 2i** “Estado de cumplimiento de los permisos otorgados”, se debe tener en cuenta que:

(a)- En el **Formato ICA – 2h** “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos” se debe:

- Reportar las actividades o áreas del cual resultan los residuos sólidos, asimismo registrar todos los datos establecidos, tal como lo indica el MSAP.
- Corregir la columna 3 “Uso del recurso”, dado que en el ítem denominado como fuente de generación reportan los tipos de residuos, y lo que realmente se debe señalar es las actividades o áreas del cual resultan estos residuos, tampoco se reportan los residuos peligrosos, así mismo no presentan información completa de las columnas 1 y 2.

(b)- En el **ICA-2i** “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)” se debe:

- Reportar las gráficas y un análisis del estado de permiso de vertimientos ARD y ARnD de tal manera que se puedan observar las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros.

(6)- Para el diligenciamiento del **Formato ICA-3a**, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” se debe tener en cuenta que:

- Se debe realizar el reporte de todos los actos administrativos, especialmente aquellos que contengan obligaciones de carácter permanente (ver tablas de actos administrativos), relacionando los radicados y/o anexos donde se evidencie su cumplimiento.
- Dentro del formato **ICA-3a**, en la columna 6 no se justifica la razón o referencia documental (soporte de anexos o radicados), que evidencien el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Presentar los soportes del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Ver tabla No. 33 estado de cumplimiento de dicha resolución), Resolución No. 385 del 24 de mayo del 2019 (Ver Tabla No. 35 estado de cumplimiento de dicha resolución).

(7)- Dentro del **Formato ICA 4a** “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto” se debe tener en cuenta que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO DEL ATLANTICO.”

- Se deberá indicar para los componentes Aire, socioeconómico/cultural, Aguas superficiales, Suelo, Vegetación y Fauna, todos los impactos establecidos en el PMA actualizado y modificado por esta Corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015, además establecer cuáles son los impactos considerados como de baja importancia.
- Reportar los parámetros establecidos en el Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), dado que en la columna 3, se están reportando parámetros que no se encuentran referenciados en las fichas del Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), así mismo, estas fichas no fueron reportadas dentro de los ICA presentado.
- Incluir el componente ambiental PAISAJE, dado que el PMA contiene impactos al paisaje en las Fichas 1, 2, 3, 6 y 11 del PMA.
- Presentar evidencias y/o soportes del cumplimiento de todas acciones y/o medidas realizadas en cada programa o ficha de manejo ambiental.
- En la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) se deben incluir todos los programas o fichas de manejo, conforme al PMA aprobado por esta Corporación.
- Reseñado los impactos en este formato ICA -4a, con el nombre respectivo (no modificado) al identificado y evaluado en el PMA actualizado y modificado por esta Corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015.
- Aclarar la temática abordada en la hoja 5 del presente formato ICA -4a (año 2021), relacionada con el componente Vegetación y fauna, dado que el PMA actualizado y modificado por esta Corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015 NO contiene programas de manejo para el componente Biótico.

(8)- Dentro del Formato ICA 4b “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)” se debe tener en cuenta que:

- Se deberá reportar las gráficas indicadoras para cada uno de los parámetros de monitoreo establecidos.

(9)- Para el diligenciamiento del Formato ICA 5 “Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización” se debe tener en cuenta que:

- Se deberá reportar análisis adecuados que permitan establecer la efectividad para cada uno de los programas de manejo ambiental. Así mismo, esta información deberá ser coherente con lo consignado a lo largo del ICA.
- Adicionalmente, para la verificación del cumplimiento de cada uno de los programas del P.M.A, la empresa deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:
- Ejecutar ajustes o actualización de los programas de manejo ambiental aprobados, de tal manera, que permitan verificar la efectividad de las medidas planteadas en estos, Conforme las conclusiones contenidas en este Informe técnico.
- En Virtud a que el proyecto se encuentra en área urbana del municipio de Soledad y que, en su área de influencia se encuentran concentradas comunidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

(viviendas, conjuntos residenciales, colegios, empresas, etc.), es necesario que se incluya al PMA (medio socioeconómico), un programa que contenga medidas ambientales dirigidas a las comunidades aledañas.

- Presentó el análisis de cumplimiento de las metas definidas para cada programa (indicadores de éxito). considerando el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.

8- Cumplir de manera inmediata con el numeral 3 del artículo Tercero de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Notificado el 2 de abril de 2018).

9- Dentro de los anexos presentados a esta Corporación como parte de prueba de la ejecución de las actividades realizadas durante los periodos evaluados, se entregue certificados de recolección de RCD en caso de que se efectuó esta acción, así como también recibos sobre la venta de residuos denominados como chatarrería.

10- Adecue el techo del cuarto de almacenamiento temporal de RESPEL, toda vez que el día la visita realizada se evidencio filtración de aguas lluvias.

11- Se deben reportar en los ICA, todas y cada una de las medidas de los programas del medio socioeconómico, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento.

12- Para soportar adecuadamente el cumplimiento de los programas del medio socioeconómico, en los próximos ICA, la sociedad deberá presentar de cada actividad (taller, capacitación, socialización), como mínimo, lo siguiente: registro fotográfico, listas de asistencia, acta de reunión que contenga los objetivos y tema a tratar en la reunión, material didáctico y pedagógico empleado en las charlas, entre otros.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.649 de octubre 02 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído, al igual que los documentos que registra el expediente 2002-025

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011 a la dirección: Calle 18 No. 35 - 280, Soledad, Atlántico, y/o a los correos electrónicos: melissa.reales@championx.com, Katy.berdugo@championx.com .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

746

DE 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD – DPTO
DEL ATLANTICO.”**

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 OCT 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bleydy M. Coll P.
BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL(E)

Exp: 0202-025
INFT: 649 /2023
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogada Contratista. 
Supervisor: Constanza Campo. Profesional Especializado
Revisó: María J. Mojica. Asesora Externa CRA